



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 1056**

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal ha sido presentada en debida forma, y teniendo en cuenta que, el poder presentado en la demanda de divorcio con radicado 2022-363 faculta a la apoderada judicial para presentar este trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por MARTHA CATALINA RINCÓN BOLÍVAR y JULIÁN DAVID CARDONA SATIZABAL, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal RINCÓN - CARDONA, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de los interesados, a la abogada Patricia Hernández Salazar. –

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a14a8fd0b87fb8ee6b8df7fff38f6aa4a5d94a21ab87a595df0c479384163**

Documento generado en 24/10/2022 10:21:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**